CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Despacho Regional Valle
ORDENADOR DEL GASTO	FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ZONA 4 DEL SENA QUE ESTÁ CONFORMADA POR LAS REGIONALES CAUCA, VALLE, NARIÑO, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y HUILA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA VIGENCIA 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya misión, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994**,** consiste en cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la prestación del servicio público de formación profesional integral, orientado a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en armonía con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Para el cumplimiento de su misión institucional, el SENA desarrolla programas y proyectos a nivel nacional a través de la formulación, planeación y ejecución de políticas institucionales, con el fin de asegurar una gestión coherente, articulada y unificada, en beneficio de la población objetivo a la cual se dirige la prestación del servicio. En desarrollo de dichas actividades, la Entidad administra infraestructura física, bienes muebles e inmuebles, información institucional y documentación de carácter sensible, y mantiene una interacción permanente con aprendices, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, lo cual exige la adopción de medidas que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo normal de la gestión institucional.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004**,** mediante el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Dirección General y los niveles directivos y regionales de la Entidad tienen a su cargo funciones relacionadas con la dirección, coordinación, vigilancia y control de la ejecución de las funciones y programas institucionales, así como la adopción de las decisiones

administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de la misión de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes. En este marco, los responsables de la gestión institucional deben velar por la protección de las personas, la conservación de los bienes y la adecuada administración de los riesgos que puedan afectar el normal funcionamiento del servicio público a cargo del SENA.

En desarrollo de sus funciones, la Entidad se encuentra expuesta de manera permanente a riesgos asociados a la seguridad de las personas, la integridad de los bienes institucionales y la continuidad de la operación administrativa y misional, derivados de factores internos y externos como situaciones de orden público, actos de delincuencia común, emergencias, afectaciones a la infraestructura y otros eventos que pueden comprometer el patrimonio público y la prestación del servicio. En este sentido, resulta necesario implementar mecanismos de prevención, control y mitigación del riesgo que permitan reducir la probabilidad y el impacto de dichos eventos.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se configura como una actividad indispensable para garantizar condiciones de seguridad que permitan el desarrollo adecuado de las funciones institucionales del SENA. La Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano calificado, autorizado e idóneo para ejercer funciones de vigilancia y seguridad privada, las cuales, de acuerdo con la normativa vigente, deben ser prestadas exclusivamente por empresas debidamente habilitadas por la autoridad competente. En consecuencia, la prestación directa de este servicio por parte del SENA no resulta viable ni procedente desde el punto de vista legal, técnico ni operativo.

Así mismo, la omisión en la adopción de medidas de vigilancia y seguridad expone a la Entidad a riesgos jurídicos, patrimoniales y operativos, que pueden traducirse en afectaciones al patrimonio público, a la integridad de las personas y a la continuidad del servicio público de formación. En este contexto, la contratación del servicio especializado permite a la Entidad cumplir con el marco normativo aplicable, gestionar adecuadamente los riesgos asociados a su operación y asegurar entornos seguro que favorezca el desarrollo normal de sus actividades.

Desde el análisis de conveniencia, la contratación con una empresa especializada en vigilancia y seguridad privada constituye la alternativa más adecuada para atender la necesidad identificada, en tanto dicha empresa debe contar con la autorización, capacidad técnica y experiencia necesarias para la prestación de un servicio regulado, cuya correcta ejecución contribuye a la protección del patrimonio institucional y al fortalecimiento de la gestión del riesgo. Esta alternativa permite, además, optimizar el uso de los recursos públicos, al concentrar los esfuerzos institucionales en el cumplimiento de la función misional y delegar en terceros idóneos la prestación de un servicio técnico especializado.

Adicionalmente, el servicio de vigilancia y seguridad privada se caracteriza por ser un servicio de medios y no de resultados, en el cual los prestadores son responsables por el cumplimiento de los protocolos, procedimientos y obligaciones contractuales asumidas, orientadas a la prevención y control de riesgos. En este sentido, la adecuada estructuración del proceso contractual y la definición clara de las condiciones de prestación del servicio resultan fundamentales para asegurar una gestión eficiente y coherente con los objetivos institucionales.

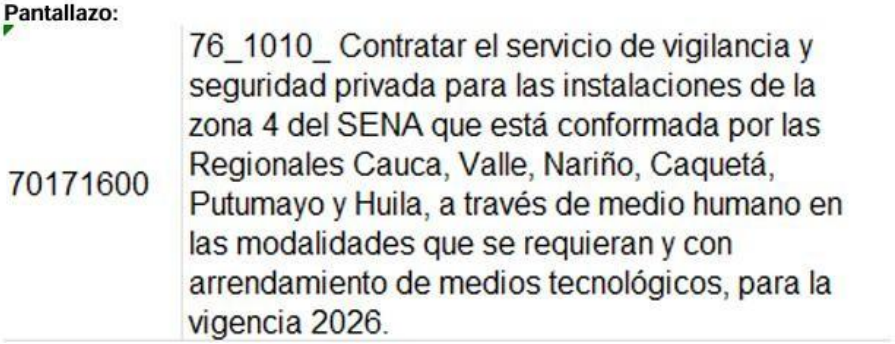
Finalmente, la necesidad de contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada es de carácter permanente y recurrente**,** en la medida en que los riesgos asociados a la seguridad de personas, bienes

e instalaciones subsisten de manera continua durante el desarrollo de las actividades institucionales del SENA. Por tanto, resulta necesario adelantar procesos contractuales que permitan garantizar de forma sostenida la adopción de medidas de vigilancia y seguridad, como un componente esencial para la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.

Se recomienda revisar el Manual de contratación administrativa que puede ser consultado en https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/Manual-de-contratacion.aspx

1.4. EVIDENCIA DE LA LINEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Pantallazo:



1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

1.6 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	[F]	70	17	16	00	Vigilancia
2	[F]	92	12	15	00	Servicios de guardias
3	[F]	46	10	15	00	Armas de fuego
4	[F]	46	17	16	02	Alarmas de seguridad
5	[F]	46	17	16	04	Sistemas de alarma
6	[F]	46	17	16	08	Detectores de movimiento
7	[F]	46	17	16	10	Cámaras de seguridad
8	[F]	72	12	17	00	Sistemas de seguridad física e industrial

9	[F]	46	15	16	00	Equipos de control y seguridad

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ZONA 4 DEL SENA QUE ESTÁ CONFORMADA POR LAS REGIONALES CAUCA, VALLE, NARIÑO, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y HUILA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA VIGENCIA 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada**,** orientado a la prevención, disuasión, control y mitigación de riesgos que puedan afectar la vida, la integridad personal y la seguridad de las personas, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter propio, en comodato o en arrendamiento, que se encuentran bajo la custodia de la Entidad.

El servicio se prestará mediante la combinación de medios humanos, medios tecnológicos y, cuando aplique, medio canino, en las modalidades que resulten necesarias de acuerdo con las condiciones de operación, los niveles de riesgo y las necesidades institucionales, garantizando una cobertura adecuada y continua en las instalaciones a cargo de la Entidad. Los medios tecnológicos actuarán como complemento de la seguridad física, permitiendo el monitoreo, registro y apoyo a las labores de vigilancia, conforme a las autorizaciones impartidas por la autoridad competente.

El alcance del servicio incluye la vigilancia permanente o periódica, según corresponda, en jornadas diurnas, nocturnas o mixtas, así como la atención de los diferentes esquemas operativos requeridos, de conformidad con las necesidades definidas por la Entidad durante la ejecución contractual. En desarrollo del contrato, la Entidad podrá ajustar, reubicar, incrementar o disminuir los puestos de vigilancia, los turnos, los horarios y los medios empleados, atendiendo criterios de seguridad, operación, crecimiento institucional o cambios en las condiciones de riesgo, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Así mismo, el servicio deberá garantizar la protección de funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la Entidad, así como la custodia de la infraestructura y los bienes institucionales, permitiendo el desarrollo normal, seguro y continuo de las actividades administrativas y misionales. Para tal efecto, el contratista deberá atender los requerimientos operativos que se presenten durante la vigencia del contrato, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad y dentro del marco de las condiciones contractuales pactadas.

El alcance del objeto comprende igualmente la disponibilidad y operación de los medios tecnológicos requeridos, incluyendo su monitoreo y los mantenimientos preventivos y correctivos que resulten necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento durante la ejecución contractual. La distribución específica de puestos, medios y esquemas operativos se detallará en los documentos técnicos y anexos

que hacen parte integral del contrato, los cuales podrán ser ajustados conforme a las necesidades del servicio.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicio con persona jurídica	
Otro:	NA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Las expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aplicables al servicio.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio a contratar corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, orientado a la protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y el control de accesos en las instalaciones a cargo de la Entidad, el cual deberá prestarse de manera continua, eficiente y conforme a las necesidades institucionales que se definan durante la planeación y durante la ejecución del contrato.

El servicio deberá prestarse mediante medio humano y podrá contar con el apoyo de medios tecnológicos y de control, y caninos, como complemento a la vigilancia física, garantizando en todo momento la adecuada operación, disponibilidad y continuidad del servicio, de acuerdo con las condiciones contractuales que se establezcan.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas en este numeral son diferentes a los requisitos técnicos habilitantes del proponente y a los requisitos técnicos ponderables.

NOTA TÉCNICA: La información técnica correspondiente a las regionales y centros de formación, necesaria para la estructuración de la oferta económica, se encuentra contenida en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica (formato Excel)**, el cual hace parte integral del presente proceso. En consecuencia, los oferentes deberán remitirse a dicho anexo para la adecuada elaboración y presentación de su propuesta económica.

2.5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones operativas mínimas para la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la adecuada protección de las personas, bienes e instalaciones a cargo de la Entidad.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará mediante la combinación de medio humano armado, medio humano sin arma, medio tecnológico y medio canino, de acuerdo con los niveles de

riesgo, las características de las instalaciones y las necesidades institucionales. Para tal efecto, la Entidad ha definido un esquema operativo de referencia, que describe las modalidades de prestación del servicio y los turnos requeridos, el cual servirá como base para la ejecución contractual y para la planeación operativa del contratista.

En desarrollo del contrato, el servicio podrá prestarse a través de las siguientes modalidades operativas**,** sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución:

La vigilancia mediante puestos de veinticuatro (24) horas continuas, todos los días, con o sin arma, incluyendo esquemas de monitoreo permanente mediante medios tecnológicos y, cuando aplique, apoyo de medio canino.

La vigilancia mediante puestos de dieciséis (16) horas**,** en jornadas diurnas y nocturnas, prestadas de manera continua todos los días o en días específicos de la semana, con o sin arma, de acuerdo con los requerimientos del servicio.

La vigilancia mediante puestos de doce (12) horas, en jornadas diurnas, nocturnas o mixtas, con prestación diaria o por días determinados, con o sin arma.

La vigilancia mediante puestos de ocho (8) horas**,** en jornadas diurnas o nocturnas, prestadas de manera continua o en días específicos, con o sin arma.

• Puesto 24 horas todos los días con arma
• Puesto 24 horas todos los días sin arma
• Puesto 24 horas monitoreo
• Puesto 24 horas todos los días con canino
• Puesto 24 horas lunes a viernes sin arma
• Puesto 24 horas lunes a sábado sin arma
• Puesto 16 horas (7 horas diurnas y 9 horas nocturnas) todos los días sin arma
• Puesto 16 horas (15 horas diurnas y 1 hora nocturna) todos los días sin arma
• Puesto 16 horas (15 horas diurnas y 1 hora nocturna) lunes a viernes no incluye festivos sin arma • Puesto 16 horas (15 horas diurnas y 1 hora nocturna) lunes a sábado no incluye festivos sin arma • Puesto 12 horas diurnas todos los días sin arma
• Puesto 12 horas diurnos lunes a viernes no incluye festivos sin arma
• Puesto 12 horas diurnos lunes a sábado no incluye festivos sin arma
• Puesto 12 horas (9 horas nocturnas y 3 horas diurnas) todos los días sin arma
• Puesto 12 horas (9 horas nocturnas y 3 horas diurnas) lunes a sábado sin arma
• Puesto 12 horas (9 horas nocturnas y 3 horas diurnas) todos los días con arma
• Puesto 8 horas nocturnas todos los días con arma
• Puesto 8 horas nocturnas todos los días sin arma
• Puesto 8 horas nocturnos lunes a viernes sin arma
• Puesto 8 horas diurnos lunes a sábado no incluye festivos sin arma
• Puesto 8 horas diurnos lunes a viernes no incluye festivos sin arma
• Puesto 8 horas diurnas todos los días sin arma.

Las modalidades anteriormente descritas conforman el cronograma operativo de referencia del servicio**,** el cual define los esquemas de turnos, horarios y tipos de vigilancia que se estiman necesarios para la adecuada cobertura de seguridad de la Entidad. Dicho cronograma tiene carácter técnico y orientador**,** y su finalidad es permitir una planeación adecuada del servicio, sin que implique rigidez absoluta en la ejecución contractual.

La distribución específica de las modalidades de vigilancia, los turnos, los horarios, el número de puestos y la asignación de personal se detallará en el anexo técnico u operativo que hace parte integral del contrato o en el cronograma operativo definitivo que el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución. Este cronograma podrá ser ajustado durante la vigencia del contrato, previa instrucción o autorización de la Entidad, atendiendo cambios en las condiciones de seguridad, operación, cobertura o necesidades institucionales.

La Entidad podrá, durante la ejecución del contrato, aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia, los turnos, los horarios, las modalidades y los medios empleados, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que dichos ajustes se realicen dentro del marco de las condiciones técnicas aquí establecidas. El contratista deberá atender oportunamente los cambios solicitados, garantizando en todo momento la continuidad, calidad y oportunidad del servicio.

El servicio deberá orientarse de manera permanente a la prevención, disuasión, control y mitigación de amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal y la seguridad de las personas, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter propio, en comodato o en arrendamiento, bajo la custodia de la Entidad. Los medios tecnológicos actuarán como complemento de la seguridad física, permitiendo el monitoreo y registro de eventos dentro de su cobertura, y el contratista deberá garantizar su adecuado funcionamiento, incluyendo los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la ejecución contractual.

NOTA TÉCNICA: La información técnica correspondiente a las regionales y centros de formación, necesaria para la estructuración de la oferta económica, se encuentra contenida en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica (formato Excel)**, el cual hace parte integral del presente proceso. En consecuencia, los oferentes deberán remitirse a dicho anexo para la adecuada elaboración y presentación de su propuesta económica.

2.5.2 VIGILANCIA CON APOYO DE DRONES

En el marco de las especificaciones técnicas adicionales del servicio, la Entidad podrá requerir la prestación del servicio de vigilancia con el apoyo de drones, como herramienta tecnológica complementaria a la vigilancia humana y a los demás medios tecnológicos, particularmente en aquellas instalaciones que, por su extensión, ubicación o condiciones operativas, requieran una mayor cobertura, tales como fincas, centros agroindustriales u otros inmuebles con amplias áreas de control.

La prestación del servicio de vigilancia con drones deberá realizarse en estricto cumplimiento de la reglamentación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la autoridad aeronáutica competente y las demás disposiciones normativas que regulan el uso de esta tecnología, garantizando en todo momento la legalidad de la operación, la seguridad de las personas y la adecuada protección de la información que se obtenga en desarrollo del servicio.

El empleo de drones tendrá como propósito fortalecer las labores de control, verificación y rondas del personal de vigilancia, constituyéndose en un mecanismo de apoyo que permita ampliar la visibilidad del entorno y optimizar la supervisión de las instalaciones, especialmente durante jornadas nocturnas, reduciendo la exposición del personal a situaciones de riesgo y contribuyendo a una prestación del servicio más eficiente y segura.

En caso de presentarse variaciones en el personal asignado a la operación del servicio de vigilancia con drones, el personal de reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil y las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato. Cualquier modificación de esta naturaleza deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien será el responsable de evaluar, validar y comunicar los ajustes correspondientes. En ausencia de dicha autorización, la Entidad no reconocerá el pago de los servicios prestados.

Cuando se autoricen cambios en las sedes objeto del servicio, el contratista deberá reubicar el servicio de vigilancia, incluyendo los medios tecnológicos, los sistemas de monitoreo y, cuando aplique, el servicio de drones, garantizando la continuidad y calidad de la prestación del servicio. Para estos efectos, el supervisor del contrato informará al contratista con la antelación que resulte necesaria, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Para efectos operativos, cuando se requiera la prestación del servicio en jornadas diurnas de doce (12) horas**,** estas se entenderán comprendidas entre las 06:00 y las 18:00 horas**,** sin perjuicio de que la Entidad pueda modificar dicho horario de acuerdo con las necesidades del servicio, sin sobrepasar las 21:00 horas**,** manteniéndose en todo caso las condiciones técnicas y operativas del contrato.

Para efectos de la presentación de la oferta, el oferente deberá acreditar objetivamente su capacidad técnica para la operación de drones.

Se deberán presentar los siguientes documentos:

El oferente deberá aportar, junto con su propuesta, copia del acto administrativo vigente expedido por la Autoridad Aeronáutica competente – Secretaría de Autoridad Aeronáutica (SAA) de la Aeronáutica Civil –,mediante el cual se le haya otorgado el Certificado de Explotador UAS bajo el RAC 100, o el permiso, habilitación o autorización expresa que lo faculte para la operación y/o pilotaje de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS – drones) en actividades de captura de imágenes o datos con fines de vigilancia y seguridad privada; igualmente será válida la certificación oficial vigente expedida por la autoridad aeronáutica que acredite que el oferente se encuentra en Fase IV (evaluación final o validación operativa) del proceso de certificación como explotador UAS bajo la norma RAC 100, siempre que dicha constancia identifique plenamente al oferente, precise el alcance y tipo de operación autorizada o en validación (incluyendo, cuando aplique, vuelo nocturno, operación en zona urbana, VLOS, EVLOS u otras condiciones especiales) y haya sido expedida con fecha anterior a la de cierre de presentación de oferta.

Personal habilitado para la operación de drones: Certificación expedida por el oferente, en la que se identifique la persona autorizada para la operación de drones, adjuntando hoja de vida, copia de la licencia, credencial o certificado de idoneidad de piloto UAS de dron expedido por la autoridad

aeronáutica competente o por centro de instrucción autorizado, así como certificación en Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).La persona ofertada debe contar con título profesional, técnico o tecnológico en operación de Sistemas UAS/RPAS o, título relacionado con operación, mantenimiento básico y gestión de vuelos, por lo cual, los diplomas deben ser aportados junto con la hoja de vida.

Para efectos del presente, el servicio se estructurará en 1 regional, compuesta por 6 centros, sin que en esta etapa se encuentren definidas su delimitación territorial ni las sedes específicas que las conformarán. En cada zona, la Entidad podrá disponer si lo requiere de la asignación de un (1) dron, cuya utilización, programación de vuelos y priorización de sedes será definida por el coordinador de operaciones del contratista o el competente, en coordinación con el supervisor del contrato designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado, con base en el análisis de riesgos y las necesidades del servicio.

El dron que se destine para la prestación del servicio deberá cumplir con especificaciones técnicas mínimas suficientes y adecuadas para el desarrollo de labores de vigilancia, control y verificación aérea, garantizando condiciones de seguridad, confiabilidad operativa y calidad de la información obtenida.

En todo caso, las autorizaciones, permisos o registros exigidos para la operación de drones deberán encontrarse vigentes y en firme al momento en que la Entidad requiera efectivamente la prestación del servicio con este medio tecnológico durante la etapa de ejecución contractual.

2.5.3 PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En materia de vigilancia y seguridad privada, la Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, articulo 17 y ss.) y la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecen que la prestación del servicio debe realizarse mediante personal debidamente autorizado, capacitado y vinculado, con cumplimiento de requisitos de formación, credencial vigente y condiciones laborales legales.

Desde la perspectiva contractual pública, exigir el personal mínimo garantiza:

- Capacidad técnica real del oferente.
- Continuidad y cobertura del servicio.
- Cumplimiento de estándares de calidad y seguridad.
- Protección del interés público y del patrimonio estatal.
- Mitigación de riesgos operativos y de responsabilidad para la entidad.

Para la ejecución del contrato se requerirá de personas que realizarán sus labores con cobertura en el Centro de formación de las regionales que corresponda conforme la matriz de servicios adjunta , para lo cual el contratista adjudicatario deberá presentar al Supervisor del contrato de la zona de la Regional del SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o previo acuerdo con el supervisor, copia de la hoja de vida de estos profesionales, acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en medio magnético. La verificación de las hojas de vida se hará dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista disponga en sitio del personal solicitado en su totalidad al inicio del contrato cumpliendo los perfiles exigidos, respecto a las personas que realizarán sus labores con cobertura Regional y local.

Una vez el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA adjudique la licitación, el contratista podrá remplazar siempre que autorice el supervisor.

El reemplazo del personal mínimo se realizará por otro con las mismas condiciones establecidas o superiores a las del personal que haya presentado inicialmente el contratista seleccionado para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al retiro, informando las razones por las cuales no continúa ejerciendo las funciones designadas.

Se aclara que el personal ofrecido NO es de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicará costos adicionales toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hace referencia en el presente estudio.

El equipo mínimo para la ejecución del contrato y que debe ser acreditado en la propuesta, debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

2.5.4 EQUIPO MÍNIMO

JEFE DE OPERACIONES	El proponente deberá acreditar UN jefe de operaciones con los siguientes requisitos mínimos, que deberán ser aportados en la propuesta. Título Académico en administración policial o ciencia militar. Deberá aportar el diploma o acta de grado. Debe contar con tiempo de experiencia contada a partir de la obtención del título mínimo de diez años. Esta formación es fundamental para garantizar una adecuada planificación estratégica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, asegurando el cumplimiento de protocolos y normativas establecidas por las autoridades competentes. Título Universitario postgrado en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral. Para garantizar los conocimientos e idoneidad en prevención de amenazas y aplicación de estrategias de protección en entornos críticos. Deberá aportar el diploma o acta de grado. Este requisito garantiza que el personal encargado de la operación cuente con conocimientos técnicos y normativos específicos en materia de seguridad privada, vigilancia y control, lo que permite una adecuada toma de decisiones en situaciones de emergencia o riesgo. Título postgrado en Administración de Recursos Militares para la Defensa Esta formación garantiza conocimientos en gestión operativa de la seguridad, dirección de personal, administración de riesgos y control de dispositivos de vigilancia, necesarios para la correcta ejecución del contrato.. Deberá aportar el diploma o acta de grado. Diplomado en Gerencia de Protección de Instalaciones, con una intensidad horaria de 100 horas, con registro de Certificado. Diplomado en Gerencia de sistemas Integrados de Gestión, con una intensidad horaria de 120 horas, con registro de certificado. Credencial vigente como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, este requisito garantiza que el profesional cuenta con reconocimiento formal por parte de la autoridad competente del sector y conocimientos específicos en normatividad y operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y con formación en Ciberseguridad y Ciberdefensa con una intensidad de 80 horas como mínimo.

COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATO	El proponente deberá acreditar UN coordinador operativo para la zona del contrato, que no solo se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, sino que su función permanente será la de actuar como enlace entre la entidad, el supervisor y el contratista y el cual debe cumplir con el siguiente perfil: Título profesional en Ciencias Policial o Ciencias Militares. Debe contar con tiempo de experiencia contada a partir de la obtención del título mínimo diez años. Deberá aportar el diploma o acta de grado. Esta formación es fundamental para garantizar una adecuada planificación estratégica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, asegurando el cumplimiento de protocolos y normativas establecidas por las autoridades competentes. Título de Especialista en Administración de la Seguridad, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado. Esta formación garantiza conocimientos en gestión operativa de la seguridad, dirección de personal, administración de riesgos y control de dispositivos de vigilancia, necesarios para la correcta ejecución del contrato. El Coordinador Operativo deberá acreditar formación complementaria en el sector de vigilancia y seguridad privada, consistente en: • Certificación como Jefe de Operaciones en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida por entidad autorizada. • Formación certificada en Supervisión de Entidades Oficiales, expedida por entidad autorizada. • Formación Certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en creatividad para la solución de conflictos laborales con una duración de 40 horas. Esta formación complementaria garantiza que el profesional cuenta con conocimientos específicos en dirección operativa, supervisión de servicios en entidades públicas y control de dispositivos de seguridad, asegurando el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de la normatividad aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada.
LIDER SG SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y/o profesional con posgrado en SST, con licencia vigente y experiencia mínima de cuatro (4) años (48 meses) en el sector de seguridad privada. Debe contar con experiencia comprobada en diseño de protocolos de riesgo público, gestión de fatiga laboral y cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST. Asimismo, deberá acreditar: **Documentos Soporte Requeridos** El profesional deberá aportar los siguientes documentos: • Hoja de vida actualizada. • Certificaciones laborales que acrediten mínimo 48 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato. • Licencia SST vigente. • Documento de identidad. • Certificado vigente del curso de 50 horas o actualización de 20 horas en SG-SST. • Certificación como Auditor Interno ISO 45001:2018.

	• Certificado del Curso de Fundamentación Supervisor de Seguridad (100 horas). • Curso de Coordinador de Trabajo en Alturas. **Certificación del Proveedor** Los proveedores que participen en el proceso contractual deberán garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal, que el profesional propuesto cumple con los siguientes criterios: **1. Conocimientos Técnicos** • Implementación y mantenimiento del SG-SST. • Identificación, evaluación y control de riesgos, especialmente riesgo público y psicosocial. • Investigación de accidentes e incidentes de trabajo. • Normatividad aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. • Elaboración y ejecución de planes de emergencia y evacuación. • Gestión y control de elementos de protección personal (EPP), radios y dotación. • Manejo de indicadores de gestión y realización de auditorías internas. **2. Conocimiento Específico del Sector Vigilancia** • Exposición a riesgo público (hurtos, agresiones, atentados, entre otros). • Gestión de fatiga derivada de turnos rotativos y jornadas nocturnas. • Riesgo psicosocial (estrés y presión operativa). • Riesgo biomecánico (largos periodos en bipedestación). • Protocolos de actuación ante situaciones de emergencia. **3. Competencias Blandas** • Liderazgo y capacidad de influencia. • Comunicación asertiva. • Manejo de situaciones críticas. • Disponibilidad para trabajo en campo. • Capacidad de análisis y toma de decisiones. • Manejo confidencial de la información. **4. Conocimientos Deseables (Valor Agregado)** • Conocimiento en normas BASC o ISO 28000, para la articulación de la seguridad y salud en el trabajo con la seguridad en la cadena de suministro. • Certificación en Primeros Auxilios Avanzados y/o Tácticos. Manejo de herramientas de análisis de datos, para la presentación de indicadores de ausentismo por enfermedad común y laboral.
	El proponente deberá contar con seis (6) supervisores regionales, quienes dirigirán las actividades del personal de seguridad privada en los lugares

SUPERVISORES	donde se preste el servicio. Serán responsables de verificar el cumplimiento de las funciones asignadas, así como de las normas que regulan la vigilancia y la seguridad privada. Igualmente, deberán brindar apoyo tanto a la empresa como a los vigilantes ante cualquier eventualidad que se presente en los puestos de servicio. Cada Supervisor local deberá acreditar: • Curso de entrenamiento o reentrenamiento para Supervisor, con certificación vigente a la fecha de cierre del proceso. • Mínimo tres (3) supervisores deberán acreditar formación complementaria certificada en Supervisión de Entidades Oficiales, expedida por escuela o centro de capacitación autorizada.
GUARDAS (VIGILANTES)	Con el propósito de garantizar la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y demás activos vinculados a las áreas objeto del contrato, el proponente deberá acreditar como mínimo VEINTE guardas o vigilantes, quienes estarán destinados a la ejecución del servicio. Para la verificación del cumplimiento del perfil exigido, el proponente deberá aportar, respecto de cada uno de los vigilantes ofertados, la siguiente documentación: 1. Hoja de vida debidamente suscrita. 2. Fotocopia del documento de identidad. 3. Libreta Militar o certificación que acredite la definición de la situación militar, cuando aplique. 4. Certificado vigente de Curso de Vigilancia y/o Reentrenamiento vigente, conforme a la normatividad aplicable. 5. Formación complementaria certificada en Especialización en Vigilancia en Entidades Oficiales, expedida por escuela o centro de capacitación debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS (OMT)	Los medios tecnológicos que se implementarán en cada sede constan de circuito cerrado de televisión, sistema de control de accesos, sistemas de alarmas e intrusión y sistemas de control de activos; el operador tendrá la responsabilidad de hacer el nexo entre la seguridad física y la seguridad electrónica. El proponente debe acreditar que cuenta con dos operadores de medios tecnológicos, para esta actividad deberá contar con el siguiente perfil: • Certificación del Curso de Operador de Medios Tecnológicos o reentrenamiento vigente, expedida por entidad autorizada conforme a la normatividad aplicable en materia de vigilancia y seguridad privada El personal ofrecido debe estar vinculado con la empresa proponente,

	situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.
CONSULTOR	Teniendo en cuenta que se requiere la asesoría en la definición de la estrategia de seguridad privada de un consultor, quien Identificará los riesgos y las amenazas que pueden suponer peligros y pérdidas en las instalaciones del Sena, se requiere que el proponente acredite UNA persona con el siguiente perfil: • Profesional en las áreas de administración, ingeniería o ciencias militares, con mínimo diez años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del diploma. •Título Universitario posgrado en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo Debe contar con tiempo de experiencia contada a partir de la obtención del título mínimo de cinco años. Deberá aportar el diploma o acta de grado. • Posgrado en administración de la seguridad. Debe aportar diploma o acta de grado. • Certificado de actualización por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en Investigación y Análisis de incidentes y Accidentes de Trabajo. • Formación Certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en Análisis del sistema de Administración del Riesgo y Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo-Sarlaft, con una duración de 40 horas. • Formación Certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en Apropiación de los conceptos en Ciberseguridad y Actualización en Diseño de Indicadores, Seguimiento y Mejora Continua • Credencial vigente como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.5.6 DISPOSICIONES APLICABLES AL PERSONAL ACREDITADO

La Entidad se reserva el derecho de verificar, aceptar o rechazar el personal vinculado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que, como resultado de las pruebas operativas, evaluaciones de desempeño o verificaciones realizadas durante la ejecución contractual, no cumpla con los estándares técnicos, operativos o comportamentales exigidos para la adecuada prestación del servicio. Esta facultad se ejercerá en el marco de las competencias de supervisión y control del contrato, con el fin de mitigar riesgos operativos y garantizar la calidad del servicio.

El personal ofrecido para la ejecución del contrato no tendrá carácter de exclusividad, por lo cual podrá ser utilizado por el contratista para la administración, coordinación y supervisión de los diferentes puestos de vigilancia, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, en la medida en que dichas funciones hacen parte inherente de la organización y gestión del servicio contratado.

En caso de presentarse variaciones o reemplazos de personal durante la ejecución del contrato, el personal que sea asignado en sustitución deberá cumplir con las mismas o superiores calidades, competencias y condiciones técnicas exigidas para el perfil inicialmente propuesto, garantizando la continuidad y calidad del servicio y la adecuada gestión del riesgo operativo.

Cada proponente deberá presentar profesionales distintos para cada uno de los perfiles exigidos, quienes deberán manifestar su disponibilidad y compromiso mediante carta de compromiso suscrita tanto por el proponente como por los profesionales ofrecidos, debidamente firmada por ambas partes y adjunta junto con la hoja de vida de cada perfil acreditado. Esta exigencia no será aplicable al personal operativo de vigilancia (guardas), ni al líder del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien podrá coincidir con el responsable del Sistema de Gestión del oferente.

La planilla de aportes al sistema de seguridad social que se solicite respecto de los perfiles de personal mínimo requeridos deberá corresponder al último mes inmediatamente anterior a la presentación de la oferta**,** como mecanismo de verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

Así mismo, el proponente deberá presentar, respecto del personal ofrecido, los certificados de antecedentes judiciales**,** antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación**,** antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República y el certificado de medidas correctivas del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), como parte de los mecanismos de control y mitigación de riesgos asociados a la prestación del servicio.

Los títulos académicos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados en Colombia**,** para lo cual se deberá aportar la correspondiente Resolución de Convalidación**,** expedida por la autoridad competente, cuando aplique.

En caso de propuestas presentadas bajo figuras asociativas, el personal podrá acreditarse por parte de uno de los integrantes. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en cada perfil.

2.5.7 ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y control a la ejecución del contrato será realizado de manera articulada entre el coordinador operativo designado por el contratista y la persona designada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y contractuales del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el marco de las funciones de supervisión y control que le asisten a la Entidad. El coordinador operativo del contrato deberá realizar la verificación general de las condiciones de prestación del servicio en los sitios donde este se ejecute, incluyendo la correcta operación del personal de vigilancia y, cuando aplique, de los medios tecnológicos y de monitoreo utilizados como apoyo al servicio, de manera coordinada con los demás profesionales involucrados, conforme a los roles definidos para la ejecución contractual.

Con el propósito de fortalecer la gestión del riesgo operativo y la calidad del servicio, el contratista deberá garantizar la realización de actividades periódicas de control y seguimiento, dejando constancia de las verificaciones efectuadas, de las novedades identificadas y de las acciones correctivas adoptadas, las cuales deberán ser informadas oportunamente al supervisor del contrato designado por el SENA, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento que se establezcan durante la ejecución contractual.

Para la adecuada prestación del servicio, y atendiendo a las características y necesidades de cada sede, el servicio de vigilancia podrá comprender, entre otros aspectos funcionales, el control de accesos peatonales y vehiculares, la supervisión general del servicio, la vigilancia de áreas internas y comunes, y el monitoreo de los sistemas tecnológicos de seguridad que se dispongan, sin que ello implique la

definición anticipada de puestos, cantidades o modalidades específicas en este numeral.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer del personal necesario que garantice la adecuada operación del servicio durante la vigencia contractual, así como la gestión de los aspectos administrativos derivados de la ejecución del contrato, tales como la programación del personal, el control operativo, la atención de requerimientos de la Entidad, el reporte de novedades y el seguimiento a los eventos que se presenten durante la prestación del servicio. Las actividades de coordinación, administración y seguimiento descritas en este numeral no generarán costos adicionales para el SENA**,** por cuanto hacen parte inherente de la organización y gestión del servicio de vigilancia y seguridad privada contratado.

Durante la ejecución del contrato, y de acuerdo con las necesidades de seguridad de la Entidad, el SENA podrá ajustar las condiciones de prestación del servicio, incluyendo el número de servicios, su tipo, modalidad o los medios empleados, sin que ello implique modificación del objeto contractual, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el contrato. Garantizando los recursos en caso de que sea necesario.

En el evento en que, como resultado de la planeación del proceso o durante la ejecución contractual, se requiera la elaboración de documentos técnicos, operativos o anexos que detallen aspectos específicos del servicio, estos serán definidos e incorporados como parte integral del proceso o del contrato, según corresponda, sin perjuicio de las disposiciones aquí establecidas.

2.5.8 ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES

2.5.8.1 UNIFORME DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5351 de 2007 y 1234 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como en las demás normas concordantes y vigentes, el contratista deberá cumplir integralmente con la normatividad aplicable en materia de uniformes y dotación del personal de vigilancia y seguridad privada a su cargo. En tal sentido, los uniformes deberán caracterizar adecuadamente a los guardas, ser entregados en las fechas previstas por la ley y atender los parámetros exigidos en cuanto a diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones técnicas aplicables**.**

El uniforme deberá ser completo**,** de conformidad con el Manual de Uniformes y Equipos para el Personal del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, e incluir la dotación para condiciones climáticas adversas o de invierno, la cual comprende, entre otros elementos, botas de caucho, chaquetas, capas impermeables y paraguas, atendiendo las condiciones climáticas de la zona en la cual se preste el servicio.

En todo caso, el uniforme deberá ser acorde con las condiciones climáticas y geográficas de las sedes del SENA, así como con las características propias del puesto de vigilancia, teniendo en cuenta la diversidad de instalaciones donde se preste el servicio.

El uniforme de los supervisores de puesto deberá diferenciarse claramente del uniforme de los guardas de seguridad. Así mismo, para los puestos de vigilancia que impliquen atención al público o recepción , el SENA requerirá un uniforme de presentación o gala, tipo sastre, compuesto por pantalón al cuerpo y saco o blazer, camisa de presentación manga larga (corte femenino cuando aplique) y pañoleta en seda.

(Conforme la necesidad de la entidad).

Teniendo en cuenta que el SENA cuenta con diferentes tipos de sedes, el contratista deberá disponer de uniformes acordes con la condición y naturaleza de cada instalación, tales como overol para fincas o sedes rurales y camisa y pantalón para sedes urbanas**,** entre otros que resulten aplicables. Los guardas y supervisores deberán portar en su uniforme el apellido visible**,** adherido a la chaqueta o camisa durante la prestación del servicio, para lo cual el contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato.

El personal de vigilancia deberá portar de manera permanente y en lugar visible el carné de identificación de la empresa, el cual deberá contener la fotografía del guarda o supervisor vistiendo el uniforme correspondiente, así como el carné de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL**)** y el carné expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, en la etapa de oferta y durante la ejecución contractual, el oferente Debra aportar la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada correspondiente a la autorización y registro de los uniformes y distintivos por el personal de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1979 de 2001 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5.8.2 ARMAMENTO Y TUBOS DE DESCARGUE, CAJAS DE SEGURIDAD O ARMERILLOS

El porte de armas en los servicios de vigilancia y seguridad privada constituye una excepción al principio general de monopolio estatal de las armas, previsto en el artículo 223 de la Constitución Política, conforme al cual solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, y nadie podrá poseerlas o portarlas sin permiso de autoridad competente.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto 2535 de 1993 regula la tenencia y el porte de armas de fuego, estableciendo que toda persona natural o jurídica que pretenda poseer o portar armas debe contar con permiso vigente expedido por la autoridad militar competente (Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCAE). Esta regulación aplica de manera estricta a las empresas de vigilancia y seguridad privada.

Por su parte, el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) dispone que las empresas de vigilancia solo podrán utilizar armas de fuego en la prestación del servicio cuando estén debidamente autorizadas y bajo los límites establecidos en su licencia de funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de estas condiciones.

Para el inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar la revisión técnica del armamento puesto en servicio, certificada por armero legalmente autorizado**,** y garantizar de manera permanente, o cuando así lo requiera el SENA, la realización de mantenimientos preventivos al armamento en uso.

Así mismo, al inicio de la prestación del servicio, el contratista deberá certificar el cumplimiento estricto de los exámenes de aptitud psicofísica del personal de vigilancia que haga uso de armas de fuego en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 018 del 18 de enero de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Igualmente, el contratista deberá presentar, al inicio del contrato, el álbum del armamento puesto al servicio del esquema de seguridad, discriminado por zonas y regionales, adjuntando copia de los salvoconductos de porte o tenencia, las improntas y el registro fotográfico donde se evidencien claramente los seriales y características físicas de la totalidad del armamento asignado al servicio.

Cualquier retiro, traslado o modificación del armamento asignado al esquema de seguridad deberá ser informado previamente y contar con la autorización del supervisor del contrato designado por el SENA. En ausencia de dicha autorización, el SENA no reconocerá el pago de los servicios prestados.

El contratista deberá garantizar que el personal bajo su responsabilidad se encuentre permanentemente entrenado y capacitado en aspectos de seguridad con apoyo de armas de fuego durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá estructurar y ejecutar un plan de entrenamiento que incluya ejercicios de destreza, actualización normativa, prácticas de polígono y tiro, el cual deberá realizarse como mínimo con una periodicidad anual**,** contada a partir del inicio de la prestación del servicio y hasta la finalización del contrato.

Adicionalmente, al inicio del contrato, el contratista deberá garantizar la instalación de cajillas de seguridad destinadas a la custodia del armamento de visitantes en las sedes donde resulte aplicable, de acuerdo con las necesidades del servicio y las disposiciones del SENA.

Nota: El SENA podrá, de acuerdo con las necesidades del servicio y el análisis de riesgos, aumentar o disminuir la cantidad de armamento, así como los tubos de descargue, cajas de seguridad o armarillos requeridos en el esquema de seguridad, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

En consecuencia, siendo necesario e imperante que la entidad garantice la seguridad de los beneficiarios, y dada la importancia e impacto que genera el porte de armas, el oferente deberá aportar:

1. Armas

- Copia del listado único autorizado de armas, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de presentación de oferta.
- Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que:

 - El armamento ofrecido se encuentra registrado a nombre de la empresa.
 - Cuenta con permisos vigentes durante toda la ejecución contractual.
 - Las armas serán destinadas exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente.

- Compromiso de mantener vigente durante toda la ejecución del contrato:

 - Los permisos de porte y/o tenencia.
 - Las pólizas y demás requisitos legales asociados al uso de armas.

En caso de figuras asociativas (unión temporal o consorcio), este requisito puede ser acreditado por uno o alguno de los integrantes, Teniendo en cuenta que el integrante que no acredite este requisito prestará los servicios que son sin arma.

2. Tubos de descargue, cajas de seguridad o armerillos

Cuando el servicio implique la permanencia de armas en instalaciones fijas, el contratista deberá disponer de mecanismos técnicos de almacenamiento y descargue seguro, tales como:

- Tubos de descargue para verificación segura del estado del arma.
- Cajas de seguridad o armerillos metálicos, con sistema de cierre y anclaje estructural, destinados a la custodia temporal o permanente del armamento.

Estos elementos deberán cumplir condiciones mínimas de seguridad física que impidan el acceso de personal no autorizado, en concordancia con las disposiciones sobre custodia y almacenamiento de armas establecidas por el DCCAE y las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.5.8.3 OTROS ELEMENTOS DE DOTACIÓN

Adicional a lo anterior, el personal de vigilancia debe recibir como mínimo la siguiente dotación y elementos de trabajo para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir del inicio del Servicio:

Elementos mínimos de trabajo: silbato, bolígrafo, y directorio telefónico.

Linterna de mano LED de luz tipo chorro, nuevas, recargable con una potencia de mínimo de Dos (2) mil lúmenes, asignadas a cada uno de los puestos, debidamente equipados con baterías adicionales o con cargador que garantice su efectiva y permanente utilización.

En el caso de puestos de vigilancia con arma, chapuza, correa y arma de fuego con el respectivo permiso de porte y tenencia expedido por el Ministerio de Defensa.

Cada puesto de vigilancia deberá disponer de: libro de minuta y/o control digital de las novedades, carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, asonadas, marchas, incendio, movimiento telúrico, entre otros; y libros foliados de control de entrada y salidas de bienes y personas.

Detector manual de metales con un juego de baterías extra para cada una de las porterías de las sedes de la Entidad o para los sitios que la Entidad requiera.

Lámparas de emergencia nuevas, de uso portátil con instalación fija y con batería recargable, a los puestos de servicio relacionados para cada una de las zonas. Esta dotación de elementos será presentada en su totalidad en cada Regional ante el apoyo a la supervisión.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, se entenderá que el contratista en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplir y suministrar cada uno de los elementos señalados dentro del presente acápite correspondiente a dotación durante la ejecución del Servicio, y si las necesidades del servicio lo requieren, producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los

requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio, el SENA podrá solicitar equipos adicionales para la prestación del servicio y para lo cual el contratista deberá suministrarlo en calidad de arrendamiento, y por lo cual, garantizará los recursos necesarios. En todo caso, el valor del arrendamiento para los equipos solicitados deberá ser a precios de mercado, para lo cual la entidad solicitará cotizaciones a proveedores especializados incluida la cotización del contratista, como, por ejemplo: cercas eléctricas, concertinas, armas no letales, etc.

Durante la ejecución del Servicio, y si las necesidades del servicio lo requieren, producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio, el SENA podrá solicitar equipos tecnológicos como apoyo a la prestación del servicio y el contratista deberá suministrarlo en calidad de arrendamiento según estudio de precios realizado por la entidad.

Suministrar la papelería necesaria para las impresoras y actividades propias de oficina de las recepciones de las Regionales y Centros de formación que comprenden las zonas, tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.

2.5.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad podrá requerir la implementación de medios tecnológicos de apoyo, los cuales tendrán como finalidad complementar la vigilancia humana, fortalecer el control de accesos, mejorar la capacidad de reacción ante eventos de riesgo y optimizar la protección de las personas y los bienes a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

El sistema de medios tecnológicos estará conformado, de manera general, por cámaras de seguridad fijas, cámaras tipo domo y PTZ, dispositivos de grabación (DVR), monitores, sistemas de alarma, botones de pánico, sistemas de control de acceso, y, cuando resulte necesario, vehículos aéreos no tripulados (drones), cuyas características técnicas y cantidades serán definidas durante la etapa de planeación del proceso contractual, con base en el análisis de riesgos, la tipología de las sedes y las necesidades del servicio.

Las zonas, sedes y cantidades de equipos a implementar serán determinadas posteriormente, sin que lo aquí señalado implique obligación de arrendamiento de un número específico de equipos, ni compromiso previo para la Entidad. En consecuencia, el SENA podrá requerir una mayor o menor cantidad de medios tecnológicos, o prescindir de algunos de ellos, de acuerdo con los análisis internos o estudios técnicos que se adelanten durante la planeación o ejecución contractual, con el fin de optimizar los recursos y garantizar la eficiencia del servicio.

La prestación del servicio con apoyo de medios tecnológicos deberá comprender no solo el arrendamiento de los equipos, sino también su instalación, operación, mantenimiento preventivo y correctivo**,** garantizando la grabación permanente durante la vigencia del contrato y la custodia de los archivos históricos que se generen con ocasión de los eventos registrados durante la ejecución del servicio.

Como mínimo, el sistema de medios tecnológicos podrá incluir un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**,** integrado por cámaras de seguridad tipo mini domo, cámaras tipo PTZ, dispositivos de grabación (DVR) y monitores, de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada sede.

Para el control de ingresos y salidas de personas y bienes, los equipos suministrados por el contratista deberán contar, como mínimo, con los siguientes componentes:

- **Hardware:** computador, pantalla, teclado, mouse, impresora, cámara web y lectores de códigos de barras o QR.
- **Software:** sistema operativo y herramientas ofimáticas que permitan el registro de usuarios y visitantes, así como el control de bienes institucionales mediante códigos de barras o QR y registro fotográfico. El software deberá permitir la lectura del código de barras o QR de cédulas, carnés o equipos, registrando automáticamente fecha, hora y punto de ingreso o salida.

Los medios tecnológicos deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos. Durante la ejecución del contrato, las cantidades de equipos podrán aumentarse, disminuirse, reubicarse o retirarse, según las necesidades del servicio y los requerimientos de la Entidad. En todo caso, el contratista deberá garantizar la operación continua y funcionalidad de los equipos requeridos, procediendo a su reemplazo inmediato en caso de fallas.

El contratista deberá implementar un sistema de identificación de visitantes, mediante el uso de adhesivos (“stickers”) u otros medios alternativos de identificación, garantizando el suministro suficiente de los insumos necesarios durante toda la vigencia del contrato.

Así mismo, el contratista deberá entregar mensualmente, y durante toda la ejecución contractual, copia del archivo de registro de visitantes en medio magnético al supervisor del servicio, dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles o según se acuerde, para aquellas sedes que cuenten con apoyo tecnológico. En los casos en que se utilicen libros físicos de registro, el SENA podrá solicitar copias, las cuales serán suministradas a costa del contratista, previa comunicación al supervisor del contrato.

Para las grabaciones de video, los sistemas deberán contar con discos duros con capacidad mínima de almacenamiento de noventa (90) días**,** siendo responsabilidad del contratista garantizar dicho periodo de conservación. En función del tamaño y complejidad de las sedes, la capacidad de almacenamiento podrá variar, sin perjuicio de que el contratista deba asegurar el cumplimiento del periodo mínimo de retención. Una vez superado dicho plazo, los discos deberán ser reemplazados y almacenados como respaldo cuando el SENA así lo requiera, hasta la finalización del contrato.

Toda la información generada por los sistemas tecnológicos deberá estar debidamente protegida**,** en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y demás normas concordantes, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

2.5.10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

En el marco de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y como parte de los medios tecnológicos que pueden ser requeridos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se contempla el

uso de cámaras de seguridad y sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para la atención de eventos relacionados con hurtos, daños a bienes muebles e inmuebles y demás novedades que puedan presentarse en las instalaciones de la Entidad.

Las actividades de captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación y reproducción de imágenes**,** ya sea en tiempo real o posterior, constituyen tratamiento de datos personales**,** en la medida en que puedan involucrar imágenes de personas identificadas o identificables. En consecuencia, dichas actividades se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales**,** y deberán desarrollarse bajo criterios de legalidad, finalidad, confidencialidad, seguridad y privacidad**.**

Teniendo en cuenta que la implementación y operación de los sistemas de videovigilancia se realiza a través de un tercero**,** esto es, la empresa de vigilancia y seguridad privada contratada, dicha empresa tendrá la calidad de encargada del tratamiento de la información, mientras que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA conservará la calidad de responsable del tratamiento, en los términos de la normatividad vigente.

Bajo estos criterios, corresponderá al supervisor del contrato designado por el SENA**,** o a quien este delegue en las regionales o centros de formación que conformen las zonas definidas para la prestación del servicio, realizar la solicitud formal de acceso o entrega de grabaciones**,** la cual deberá efectuarse por escrito y dirigirse al representante legal de la empresa de vigilancia o al coordinador del contrato por parte del contratista. Dicha solicitud deberá identificarse con un consecutivo de evento, garantizando la trazabilidad de la información requerida.

Una vez analizada la solicitud por parte de la empresa de vigilancia, esta emitirá el concepto técnico correspondiente respecto de la procedencia de la entrega de la grabación, el cual deberá tener en cuenta la calidad del solicitante y su condición de persona afectada o destinataria del servicio**,** cuando aplique.

En aquellos casos en que la información solicitada represente alto riesgo o gravedad, especialmente cuando se trate de hechos que involucren daños físicos a personas o a bienes y se encuentren en investigación por parte de autoridades externas, tanto la empresa de vigilancia como el SENA únicamente procederán a la entrega de la información cuando esta sea requerida mediante oficio formal por las autoridades competentes, tales como la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Personería, u otros entes con competencia legal. Para el caso de requerimientos internos, la información será suministrada únicamente a la dependencia que lo solicite formalmente, garantizando siempre el uso adecuado y proporcional de la misma.

El acceso a las áreas donde se realiza el monitoreo del CCTV estará restringido, en primera instancia, al personal de medios tecnológicos de la empresa de vigilancia**,** de acuerdo con el perfil asignado para tal fin, y a las autoridades internas o externas previamente señaladas, siempre que cuenten con el concepto favorable y autorización expresa del supervisor del contrato designado por el SENA**.**

En todo caso, el tratamiento y conservación de las grabaciones deberá atender los criterios de disponibilidad, seguridad y confidencialidad**,** garantizando la grabación permanente y el respaldo de la información conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Entidad y a las condiciones del servicio, sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Lo anterior, se desarrollará en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012**,** el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.

2.5.11. REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

Para cada Sistema de Control de Ingresos**,** el contratista deberá proveer, en calidad de alquiler**,** un equipo de cómputo con su respectivo sistema operativo, cuyas especificaciones técnicas sean suficientes y adecuadas para la correcta instalación y operación del software licenciado requerido para el control de accesos.

Como mínimo, el equipo deberá contar con memoria RAM de ocho (8) GB**,** disco duro con capacidad mínima de quinientos (500) GB y procesador de octava (8ª) generación o superior, o especificaciones equivalentes, que garanticen el desempeño requerido para la operación continua del sistema.

El equipo de cómputo deberá incluir los elementos periféricos y/o conexos necesarios para la adecuada operación del software, tales como teclado, ratón, monitor de mínimo diecisiete (17) pulgadas**,** cámara web Full HD, dispositivo lector de códigos de barras o QR (tipo pistola), impresora de stickers y cualquier otro elemento que resulte necesario para la operación del punto de control de acceso por parte del personal de vigilancia. Así mismo, el contratista deberá garantizar el suministro permanente de rollos de stickers, de manera que cada punto de control cuente, como mínimo, con cien (100) stickers disponibles en todo momento.

El sistema deberá contar con la capacidad de almacenamiento y procesamiento necesaria para administrar una base de datos mínima de cinco mil (5.000) usuarios en sedes grandes, dos mil quinientos (2.500) usuarios en sedes medianas y quinientos (500) usuarios en sedes pequeñas, de acuerdo con la clasificación interna que adopte la Entidad.

En todo caso, la custodia, seguridad física y lógica de los equipos de cómputo será de entera responsabilidad del contratista**,** quien deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir pérdidas, daños o accesos no autorizados durante la ejecución del contrato.

2.5.12. CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS

La cantidad de equipos de medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será definida por la Entidad de acuerdo con las necesidades del servicio, el análisis de riesgos y las condiciones particulares de cada sede o instalación.

Para efectos del presente modelo base, el detalle de los equipos por zona, regional y sede, así como sus características técnicas específicas, podrá desarrollarse y precisarse mediante anexo técnico independiente, el cual será incorporado al proceso contractual en caso de ser requerido durante la etapa de planeación o durante la ejecución del contrato.

La eventual definición de dicho anexo no implicará modificación del objeto contractual, sino la precisión de las condiciones técnicas necesarias para la adecuada prestación del servicio.

2.5.13. CAPACITACIONES

El contratista deberá capacitar al personal de vigilancia encargado de la operación de los sistemas de control de acceso y de los medios tecnológicos, así como a los funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión, requieran conocer el funcionamiento básico de los equipos instalados.

Las capacitaciones deberán ser suficientes y adecuadas para garantizar el uso correcto, seguro y eficiente de los sistemas, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá suministrar en cada punto donde se instalen sistemas de control de acceso una guía rápida de uso, clara y comprensible, que permita la correcta operación de los equipos por parte del personal autorizado.

2.5.14. MANTENIMIENTO

El contratista será responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, software y de los equipos de medios tecnológicos suministrados para la prestación del servicio, así como de la provisión de los insumos necesarios para su correcto y permanente funcionamiento.

El mantenimiento preventivo deberá ejecutarse conforme al plan de mantenimiento definido por el contratista, garantizando la continuidad del servicio y la operatividad de los equipos.

Todos los gastos que se generen por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por reubicaciones de cámaras, sistemas CCTV o demás equipos derivadas de cambios de sede, medidas de seguridad, adecuaciones locativas o modificaciones operativas, serán asumidos en su totalidad por el contratista, incluyendo la mano de obra requerida.

El SENA podrá solicitar, de acuerdo con las necesidades del servicio, el aumento o disminución de la cantidad de equipos de medios tecnológicos requeridos, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

2.5.15. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Teniendo en cuenta que las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pueden clasificarse como grandes, medianas o pequeñas, el sistema de circuito cerrado de televisión deberá dimensionarse de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede.

Para sedes pequeñas, se prevé como referencia la instalación de un sistema mínimo compuesto por cámaras de seguridad, un equipo de grabación y un monitor. Para sedes medianas y grandes, el contratista deberá definir la cantidad de equipos de grabación y visualización necesarios, en función del número de cámaras instaladas, garantizando en todo caso un servicio óptimo de vigilancia electrónica.

El sistema deberá permitir la grabación permanente durante la ejecución del servicio, mediante almacenamiento local, en la nube o mediante los mecanismos tecnológicos que determine el

contratista, siempre que se garantice la disponibilidad de la información y la posibilidad de consulta de eventos específicos cuando así lo requiera la Entidad.

El sistema deberá incluir los elementos de respaldo y protección necesarios, tales como sistemas de alimentación ininterrumpida y estructuras de seguridad para la protección de los equipos frente a riesgos de vandalismo, hurto o daño.

2.5.16. MONITOREO

El monitoreo de las cámaras de seguridad y de los demás medios tecnológicos será responsabilidad del contratista, quien deberá disponer del personal, los equipos y las herramientas necesarias para verificar el funcionamiento permanente de los sistemas instalados.

El contratista deberá atender las solicitudes de descarga de grabaciones que formule la supervisión del contrato, dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la notificación correspondiente.

Así mismo, será responsabilidad del contratista el monitoreo de los demás equipos contratados, tales como alarmas, botones de pánico y sistemas de control de acceso, así como de los puestos de vigilancia y de los dispositivos móviles que la supervisión determine, para lo cual podrá realizar las instalaciones de software que resulten necesarias.

La entrega de copias de grabaciones únicamente podrá realizarse previa solicitud expresa de la supervisión del servicio designada por el SENA, en los términos y condiciones que esta determine.

2.5.17. INSTALACIONES Y ADECUACIONES

El contratista será responsable de realizar todas las adecuaciones necesarias para la correcta instalación de los equipos y medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dentro de un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

Los materiales, equipos y elementos suministrados por el contratista deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como con las demás normas técnicas aplicables, según corresponda y si son aplicables, entre ellas:

- Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Estándares para cableado categoría 5E EIA/TIA 568 A/B.
- Estándar EIA/TIA 607, para el adecuado aterrizaje de cableados, tanto en exteriores como en cuartos de equipos.
- Estándar ISO/IEC 11801, para aplicaciones de cableado estructurado de uso múltiple.

Todo el cableado deberá estar debidamente identificado conforme a las recomendaciones del estándar EIA/TIA 606 A, de manera que facilite la administración, operación y mantenimiento posterior del sistema.

La tubería que se instale de manera externa deberá ser de tipo EMT; los accesorios de empalme serán del mismo tipo y las curvas deberán ser prefabricadas, contando con sus respectivos accesorios de anclaje y cajas de paso. Las entradas a superficies deberán realizarse de forma perpendicular y mediante terminales adecuados.

Las canaletas y/o bandejas portacables deberán ser continuas entre muros; cuando sea necesario atravesar paredes, estas deberán perforarse completamente, incluyendo las labores de perforación, resane y acabados, los cuales serán asumidos por el contratista.

Toda la ductería EMT, así como las canaletas y/o bandejas portacables metálicas, deberán estar aterrizadas en todo su recorrido mediante un conductor desnudo de calibre adecuado conforme a la norma técnica aplicable, el cual se conectará físicamente en cada tramo mediante terminal de ojo y tornillo a la canaleta o a las cajas metálicas de paso, y finalmente al barraje de tierras del tablero de distribución de energía. No se admitirán puentes entre canaletas para esta labor.

Los ítems asociados a la instalación de acometidas eléctricas incluirán todos los elementos necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas eléctricas vigentes, así como la conectividad y las pruebas requeridas para garantizar su correcto funcionamiento.

El cable empleado para la transmisión de señales de video deberá ser par trenzado sin apantallar (UTP), de cuatro (4) pares de cobre, calibre 24 AWG, cumpliendo con los requerimientos de transmisión y desempeño establecidos para la categoría 5E conforme al estándar TIA/EIA 568 B.

El contratista deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental del SENA durante la ejecución de las actividades, garantizando la adecuada disposición de sobrantes, residuos, materiales y elementos utilizados durante la prestación del servicio.

Así mismo, deberá realizar copias de seguridad de todos los sistemas de CCTV y garantizar su almacenamiento en custodia externa durante la vigencia del contrato y por un periodo adicional de seis (6) meses posteriores a su finalización.

La solicitud de copias de grabaciones únicamente podrá ser realizada por el supervisor del contrato designado por el SENA. Los medios utilizados para la realización de dichas copias serán suministrados por el contratista.

El contratista deberá incluir dentro de los servicios ofrecidos los costos asociados al aprovisionamiento e instalación de la sala de monitoreo, así como los costos de instalación de acometidas eléctricas, conectividad e internet requeridos para los sistemas de CCTV, los cuales se entenderán incorporados en los ítems correspondientes.

El cableado utilizado para la instalación de los sistemas de CCTV deberá ser independiente y no podrá utilizarse el cableado propio del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá poner a disposición del esquema de seguridad y vigilancia privada del SENA los equipos y elementos requeridos, en las cantidades y con las

especificaciones técnicas mínimas necesarias, los cuales serán operados por personal idóneo del contratista y en los sitios que determine la Entidad.

2.5.18. Especificaciones técnicas mínimas de equipos de comunicaciones

Todos los puestos de vigilancia contratados deberán contar con un medio de comunicación tipo radio, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Operación análoga o digital.
- Comunicación de dos vías.
- Gestión remota, georreferenciación (GPS) y capacidad de recuperación de información mediante de comunicaciones.
- Funcionalidad de botón de pánico.

La comunicación deberá efectuarse en tiempo real, garantizando su eficiencia entre todos los puestos de vigilancia al interior de cada sede, así como la posibilidad de comunicación simultánea entre los puestos de una misma sede y entre las sedes de cada regional.

No se aceptarán medios de comunicación tipo celular ni aplicaciones que simulen radiocomunicaciones mediante redes de datos. Los equipos deberán ser radios propios o de terceros debidamente autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, todos los días.

Para aquellas sedes donde se presenten dificultades de comunicación, el contratista deberá disponer de medios adicionales que aseguren el enlace permanente entre los puestos de vigilancia, la central de monitoreo y los canales de comunicación definidos por el SENA para el reporte de novedades.

Las disposiciones relacionadas con los equipos de comunicación no generarán costos adicionales para el SENA, toda vez que hacen parte inherente de la administración y supervisión de los puestos de vigilancia.

Los equipos de comunicación deberán contar con sistema de manos libres y garantizar la comunicación permanente entre los puestos de vigilancia, los supervisores, el coordinador del servicio y el supervisor designado por el SENA. El contratista deberá mantener dichos equipos en óptimas condiciones de funcionamiento y proveerlos con cargadores y baterías de respaldo.

El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo un (1) equipo celular nuevo con plan de comunicaciones ilimitado de voz y datos, de línea abierta a todo destino, para uso del supervisor del servicio de vigilancia, con el fin de garantizar la comunicación permanente las veinticuatro (24) horas del día. Dicho equipo deberá contar con las características técnicas necesarias para la transmisión de voz, imágenes y video relacionadas con la supervisión del servicio.

Así mismo, los apoyos a la supervisión regional designados por el SENA deberán disponer de un (1) equipo de comunicación éstamo, con plan de comunicaciones ilimitado, que permita la comunicación inmediata con el personal de vigilancia durante toda la ejecución contractual.

Finalmente, el contratista deberá crear y administrar un correo corporativo exclusivo para el manejo de novedades del sistema, a través del cual se enviarán instrucciones, consignas, autorizaciones de ingreso y demás comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia humana y de medios tecnológicos en todas las sedes del SENA.

Nota: Los requisitos que no indiquen expresamente que deben ser acreditados por cada uno de los integrantes, cuando la oferta se presente bajo modalidad asociativa (consorcio o unión temporal), se entenderán cumplidos con la acreditación realizada por uno solo de ellos.

NOTA TÉCNICA: La información técnica correspondiente a las regionales y centros de formación, necesaria para la estructuración de la oferta económica, se encuentra contenida en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica (formato Excel)**, el cual hace parte integral del presente proceso. En consecuencia, los oferentes deberán remitirse a dicho anexo para la adecuada elaboración y presentación de su propuesta económica.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del Decreto Ley 356 de 1994, de las normas especiales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, y de las demás disposiciones legales vigentes, el contratista se obliga a cumplir, además de lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones generales:

Ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, continuidad y seguridad, conforme a los documentos del proceso de contratación y al contrato que se suscriba.

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con las especificaciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el estudio previo, los documentos contractuales y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas, omisiones o actuaciones que afecten la adecuada prestación del servicio.
3. Cumplir integralmente la normatividad que regula la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como las disposiciones internas del SENA aplicables al objeto del contrato.
4. Informar oportunamente al SENA cualquier reclamación, solicitud, orden, requerimiento o actuación de terceros que pueda incidir directa o indirectamente en la ejecución del contrato o en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual es de propiedad del SENA, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Cumplir con las obligaciones a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que lo modifiquen o adicionen, como requisito para el trámite de los pagos.
7. Cumplir los plazos contractuales y las condiciones relacionadas con la constitución, modificación o ampliación de las garantías exigidas.

8. Informar de manera inmediata al SENA sobre hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
9. Abstenerse de atender peticiones, amenazas o presiones de personas que actúen por fuera de la ley, debiendo informar inmediatamente al SENA y a las autoridades competentes.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal.
11. Cumplir la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de trabajadores, usuarios y terceros.
12. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al SENA o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
13. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los bienes, documentos y elementos que le hayan sido entregados para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

2.6.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme al Decreto Ley 356 de 1994, sus normas reglamentarias y las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Cumplir integralmente los protocolos operativos, instructivos y lineamientos aplicables al servicio de vigilancia en el sector educativo.
3. Acatar la normatividad interna del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA relacionada con seguridad, control de accesos, permanencia y salida de personas y bienes en sus instalaciones.
4. Garantizar que la prestación del servicio se realice de manera continua, eficiente y sin interrupciones durante toda la vigencia contractual.
5. Vincular directamente al personal requerido para la ejecución del contrato, ejerciendo sobre este la dirección, coordinación y control permanente del servicio.
6. Asegurar que todo el personal asignado cuente con acreditación vigente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
7. Garantizar que el personal cumpla los perfiles técnicos, operativos y de experiencia definidos para cada rol dentro del esquema de seguridad.
8. Velar porque el personal asignado se encuentre debidamente uniformado, carnetizado y plenamente identificado durante la prestación del servicio.
9. Garantizar que los uniformes, distintivos y dotaciones cumplan con la normativa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
10. Asumir de manera exclusiva y sin excepción todas las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, indemnizatorias y de seguridad social del personal vinculado al contrato.
11. Cancelar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado al servicio.
12. Garantizar que el personal observe una conducta ética, respetuosa y acorde con la naturaleza del servicio prestado en instalaciones educativas.
13. Abstenerse de permitir el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o el uso indebido de dispositivos móviles durante la prestación del servicio.

14. Prestar el servicio en los puestos, sedes y horarios definidos por el SENA, aceptando los ajustes operativos que la Entidad determine conforme a sus necesidades.
15. Ejecutar de manera inmediata el reemplazo del personal que no pueda cumplir sus funciones, garantizando perfiles iguales o superiores.
16. Solicitar autorización previa del supervisor del contrato para la sustitución definitiva de personal cuando aplique.
17. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la ejecución, ajustes y control del servicio.
18. Designar un representante operativo con capacidad de decisión y disponibilidad permanente para atender requerimientos del SENA.
19. Presentar informes periódicos sobre la ejecución del servicio, novedades, incidentes y acciones correctivas implementadas.
20. Mantener actualizadas las minutas, registros, libros de control y demás documentos operativos del servicio.
21. Implementar y mantener protocolos de control de accesos de personas, vehículos y bienes en las instalaciones del SENA.
22. Coordinar acciones de prevención y reacción con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando la situación lo requiera.
23. Elaborar y presentar estudios de seguridad que identifiquen riesgos, amenazas y vulnerabilidades en las sedes vigiladas.
24. Implementar las recomendaciones de mejora aprobadas por el SENA derivadas de los estudios de seguridad.
25. Garantizar la correcta instalación, operación y mantenimiento de los medios tecnológicos asociados al servicio.
26. Asegurar la operatividad permanente de los sistemas de CCTV, alarmas, controles de acceso y demás medios tecnológicos.
27. Custodiar y proteger la información, grabaciones y registros generados durante la ejecución del contrato.
28. Garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales respecto de la información captada por los sistemas de vigilancia.
29. Atender oportunamente las solicitudes de entrega de información realizadas por la supervisión del contrato o autoridades competentes.
30. Implementar planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio ante fallas técnicas, emergencias o eventos imprevistos.
31. Garantizar la disponibilidad de personal técnico para la atención de fallas en los medios tecnológicos.
32. Asumir los costos asociados a la operación, mantenimiento y reposición de equipos tecnológicos requeridos para el servicio.
33. Responder por los daños, pérdidas o perjuicios ocasionados al SENA o a terceros por acción u omisión del personal a su cargo.
34. Adelantar investigaciones internas cuando se presenten incidentes, pérdidas o daños durante la ejecución del servicio.
35. Reponer los bienes institucionales cuando se determine responsabilidad del contratista.
36. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y registrar oportunamente las novedades del servicio.
37. Implementar mecanismos de supervisión interna que permitan verificar la correcta ejecución del servicio.

38. Garantizar el empalme operativo con el contratista saliente o entrante cuando sea requerido.
39. Custodiar la documentación relacionada con la ejecución del contrato durante el término exigido por la normatividad aplicable.
40. Cumplir las demás obligaciones específicas que resulten necesarias para garantizar la correcta, segura y eficiente ejecución del contrato, conforme a su objeto y naturaleza.

2.6.2. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

REQUISITO	ETAPA DE VERIFICACIÓN
El contratista deberá certificar e implementar las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente	CONTRACTUAL
Entregar soporte de certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas del personal que las porte.	CONTRACTUAL
Todo el personal del Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP Y ARL) y debe allegar mensualmente los pagos a la oficina de SST.	CONTRACTUAL
Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.	CONTRACTUAL
Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa.	CONTRACTUAL
El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades de su personal objeto del contrato.	CONTRACTUAL
El Contratista deberá allegar al área de SST Regional las capacitaciones mensuales de su personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	CONTRACTUAL
El Contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. Esta información será validada por el supervisor del contrato en el momento de realizar la verificación de los perfiles solicitados en el numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, establecido en los estudios previos.	CONTRACTUAL
El contratista deberá allegar al área de SST los soportes de entrega de EPP de su personal cada vez que lo requiera y aportará la base de datos de personal activo mensual.	CONTRACTUAL
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.	PRECONTRACTUAL

Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	PRECONTRACTUAL
Certificado ARL de aplicación de la auto evaluación de estándares mínimos, si el porcentaje de cumplimiento es igual o menor al 85%, anexar respectivo plan de acción de acuerdo con el Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019.	PRECONTRACTUAL

2.6.3 Obligaciones ambientales del contratista

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá cumplir durante toda su ejecución las siguientes obligaciones ambientales, sin que estas constituyan requisitos habilitantes ni factores de evaluación:

1. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato buenas prácticas ambientales orientadas al uso eficiente de los recursos, aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
2. Implementar prácticas de uso eficiente de la energía en los puestos de vigilancia bajo su control, promoviendo el apagado de sistemas de iluminación y equipos eléctricos cuando no se encuentren en uso, siempre que ello no afecte la seguridad del servicio.
3. Promover el uso responsable y eficiente del agua, en aquellos casos en que el desarrollo del servicio de vigilancia implique su utilización, evitando desperdicios y usos innecesarios.
4. Garantizar la participación del personal asignado al contrato en los programas de capacitación que ofrezca el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA relacionados con manejo seguro de sustancias químicas, cuando aplique, gestión adecuada de residuos y uso eficiente de los recursos naturales, entre otros temas ambientales.
5. Permitir y facilitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del SENA, a través de la supervisión del contrato, mediante la revisión de informes, registros de asistencia a capacitaciones, actas y demás evidencias documentales u operativas que se requieran.

2.6.4 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Cali, Valle y en los distintos centros de las regionales que componen la Zona 4: Valle, Nariño, Huila, Putumayo, Cauca, Caquetá.

2.9 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cali, Valle.

2.10 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

<table>
<tr><th>Pagos que se realizarán durante el contrato</th><th>Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato</th><th>Requisito para el pago</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PAGOS PARCIALES</td><td>FACTURACION CAUSADA</td><td>El contratista deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">El SENA efectuará el pago al contratista en la forma anteriormente mencionada, conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor y a la entrega satisfactoria de los productos contratados. Dichos pagos se procesarán en un plazo máximo de 30 días calendario posteriores a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y se ajusten a la oferta presentada, así como a las especificaciones técnicas establecidas. La transferencia se realizará a la cuenta bancaria certificada por el contratista, la cual deberá incluirse en la propuesta.
Para la radicación de la cuenta de cobro, será necesario seguir las disposiciones establecidas en el instructivo GRF-I-002 "Documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos", así como en las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, modificadas por la Resolución 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024, emitidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.
Cada pago estará condicionado a la entrega de los siguientes documentos:
- RUT con fecha de impresión no mayor a 180 días.
- Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, aportes a parafiscales y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a</td></tr>
</table>

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
	30 días, firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas, según corresponda. - Certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días. Debe ser igual a la aportada en la propuesta Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Si el contratista no remite la factura electrónica dentro de los términos del periodo fiscal, será bajo su responsabilidad y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación. El SENA efectuará al contratista todas las retenciones, impuestos tasas, multas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, como lo es la cotización al sistema social integral en Salud y pensión. Aportes parafiscales. SENA, ICBF y cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación de cuota de aprendizaje. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos de acuerdo con lo estipulado por la Entidad. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. “ Nota: El supervisor del contrato para el trámite de cada pago, requerirá el recibo a satisfacción de cada uno de los centros de formación beneficiario de la(s) actividad(es) ejecutadas objeto de trámite de pago.	

2.11 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.12 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.12 del manual de supervisión e interventoría de la entidad, la supervisión del contrato deberá estar a cargo de XXXXXXXX funcionario del SENA, quien se encargará de hacer seguimiento y control a la ejecución del contrato
El supervisor del contrato, verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión eInterventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Publica

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, la selección del contratista para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se adelantará aplicando las reglas propias de la modalidad de **Licitación Pública**.

La escogencia de esta modalidad obedece a la aplicación de la regla general en materia de contratación estatal, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del presupuesto estimado y el alcance del servicio requerido. En efecto, el contrato tiene ejecución en múltiples regionales a nivel nacional, lo cual incrementa de manera significativa su valor y complejidad operativa, técnica y administrativa, circunstancias que hacen procedente y necesaria la utilización de un procedimiento de selección que garantice una amplia concurrencia de oferentes y una evaluación integral de las condiciones de experiencia, capacidad operativa, calidad del servicio y sostenibilidad de la propuesta, más allá del solo factor precio.

Adicionalmente, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada implica la gestión de riesgos asociados a la protección de la vida e integridad de aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes, así

como la custodia de bienes muebles e inmuebles de la Entidad, lo cual exige la selección de un operador idóneo, con experiencia demostrada, capacidad técnica, organizacional y financiera suficiente, y con un sistema de gestión que permita asegurar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante toda la ejecución contractual. Estas características hacen indispensable un proceso de selección que permita valorar variables técnicas y de calidad, propias de la licitación pública.

En este sentido, se verificó la procedencia de los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, concluyéndose que, para el caso del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Entidad, no resulta aplicable un Acuerdo Marco de Precios que cubra integralmente las necesidades del SENA, en especial cuando el servicio requiere evaluación técnica detallada, análisis de riesgos, definición de esquemas diferenciados de prestación y condiciones particulares de operación en diversas sedes y regiones del país.

Así mismo, desde el punto de vista técnico y regulatorio del sector, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha señalado que, en aquellos casos en los que no existe un instrumento de agregación de demanda aplicable o cuando el servicio demanda la valoración de variables distintas al precio, la licitación pública constituye la modalidad más adecuada para garantizar la selección objetiva del prestador del servicio, atendiendo la naturaleza especializada y sensible de esta actividad.

Por lo anterior, y con el fin de salvaguardar el interés general, garantizar la seguridad de la comunidad educativa del SENA y proteger adecuadamente los bienes de la Entidad, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública, procedimiento que permite asegurar transparencia, pluralidad de oferentes, adecuada estructuración del riesgo contractual y una evaluación integral de las propuestas, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

A continuación, se relaciona la normatividad que regula todo lo concerniente con el servicio de vigilancia y seguridad privada:

- Ley 62 de 1993, mediante la presente ley se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto Ley 2453 de 1993, expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto 1809 de 1994, “Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993”. • Decreto 619 del 22 de marzo de 1994.
- Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privad.
- Decreto 1979 de 2001, “Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001, “por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994.
- Decreto 71 de 2002, “Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 3222 de 2002, “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1612 del 31 de julio de 2002.

- Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

Entre otra normatividad aplicable se encuentra:

- Ley 80 de 1993, "Mediante la presente ley se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, A través de la presente ley se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1510 de 2013, A través del decreto en mención se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. En cuanto al decreto en mención es de resaltar los siguientes artículos toda vez que son el fundamento para la construcción de los documentos precontractuales: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos; Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones; 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.
- Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1279 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA , el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del Proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. IVA incluido y AYS ($33.174.755.047,00), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Dirección Administrativa y Financiera adelantó el correspondiente estudio de mercado y análisis del sector, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la estructuración del componente correspondiente al servicio humano de vigilancia, se tomaron como referencia las tarifas mínimas vigentes fijadas anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales resultan de obligatorio cumplimiento para las empresas del sector y contemplan los costos laborales, prestaciones sociales, recargos, cargas parafiscales, dotación, administración y utilidad.

En cuanto al componente de medios tecnológicos, su estimación se realizó con base en precios de mercado, obtenidos mediante consultas sectoriales, cotizaciones y revisión de antecedentes contractuales, considerando las especificaciones técnicas requeridas, condiciones de instalación, mantenimiento y actualización tecnológica.

Como resultado de dicho análisis diferencial, se determinó que el valor estimado para la contratación de CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ZONA 4 DEL SENA QUE ESTÁ CONFORMADA POR LAS REGIONALES CAUCA, VALLE, NARIÑO, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y HUILA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON

ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA VIGENCIA 2026, asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. IVA incluido y AYS ($33.174.755.047,00) , conforme se detalla en el documento denominado Análisis del Sector y el formato de estudio de mercado adjunto en los documentos del proceso, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			
Funcionamiento	**X**	C- 3603-1300-20-20305C-3603025-02	$33.174.755.047,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números**
7126	2026-01-19		101000-Despacho Dirección	-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	NACION	Treinta y tres mil ciento setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y siete pesos moneda corriente	$33.174.755.047,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado. La evaluación de las ofertas se desarrollará en dos etapas claramente diferenciadas. La primera etapa corresponderá a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales comprenden los documentos y condiciones mínimas exigidas para acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de determinar si la propuesta resulta habilitada para continuar en el proceso. Estos requisitos no serán objeto de asignación de puntaje y su verificación se realizará bajo el criterio de habilitado o no habilitado.

La segunda etapa estará orientada a la evaluación de los factores técnicos y económicos de escogencia, así como a la ponderación precisa y detallada de los mismos, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, lo cual permitirá identificar la oferta más favorable para la entidad, en atención a los principios de selección objetiva, transparencia y economía.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente, que no resulten necesarios para la comparación de las propuestas, no constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta. En consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no incidan en la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad estatal y aportados por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que no suministren la información o documentación solicitada dentro del plazo establecido para tal efecto.

Durante el término otorgado para la subsanación de las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes corresponden a los de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional, los cuales serán verificados por la entidad bajo el criterio de habilitado o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILTANTES	RESULTADO
Jurídicos	Habilitado o No habilitado
Técnicos	Habilitado o No habilitado
Financieros	Habilitado o No habilitado
Organizacionales	Habilitado o No habilitado

Tabla. Requisitos mínimos habilitantes. Fuente: Decreto 1082 de 2015.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas, con el fin de determinar cuáles de ellas cumplen con las exigencias legales y con los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Una vez verificada la documentación exigida y constatado el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada hábil y continuará en la etapa de evaluación.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el SENA podrá efectuar de oficio las verificaciones que considere pertinentes sobre la información suministrada por los proponentes. En caso de que la información aportada no pueda ser verificada, resulte inconsistente o no sea posible establecer contacto con las referencias indicadas, y siempre que no exista otro medio idóneo para su validación, la entidad podrá no tener en cuenta dicha información para efectos del proceso de evaluación.

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, en la fecha establecida en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, la cual podrá llevarse a cabo de manera presencial en las instalaciones del SENA o mediante el uso de medios electrónicos, según lo determine la entidad. En todo caso, se garantizará el acceso de los proponentes, el control ciudadano y la participación de cualquier interesado, conforme a los principios de publicidad y transparencia.

Cuando la audiencia se realice por medios electrónicos, el SENA informará oportunamente a los interesados los canales de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos para el registro y conservación de la información generada, de conformidad con el cronograma del proceso. Independientemente de la modalidad de realización de la audiencia, la entidad adoptará un protocolo que garantice el orden, la adecuada participación de los oferentes y el normal desarrollo de la misma.

El contrato será adjudicado al proponente que haya cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y no es susceptible de recursos en sede administrativa, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales a que haya lugar. No obstante lo anterior, si entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, aplicándose lo previsto en el artículo 30, numeral 12, de la Ley 80 de 1993.

5.1.1. Lotes

No aplica

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas

en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el

Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 formato – carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.

j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de

Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.9.1 Aplicación de Criterios Diferenciales para Mipymes y Empresas de Mujeres)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará criterios diferenciales en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de los emprendimientos y empresas de mujeres, en el presente proceso de selección.

Cuando el proponente acredite su condición de:

- Micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes), conforme a la normatividad vigente; o
- Emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015,

La garantía de seriedad de la oferta podrá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La condición de Mipyme deberá acreditarse a través del certificado de existencia o representación legal y la condición de emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditarse con la documentación exigida de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

La no acreditación de dicha condición implicará la aplicación del porcentaje general.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración de multas y/o sanciones dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de **contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección,** o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Declaración expresa de no tener limitaciones a la capacidad jurídica, y que no está incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. persona jurídica.

Declaración expresa en apoyar las acciones del estado colombiano y mantener el compromiso anticorrupción.

5.2.1.17 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.2.1.18 Pacto de transparencia

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el anexo que será suministrado por el SENA. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.2.1.19 Certificación bancaria

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.1.20 Aceptación - Contratación Pública Electrónica

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

5.2.1.21 Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato.

5.2.1.22 Veracidad de la información

El proponente debe presentar la declaración jurada de veracidad de información y documentación, debidamente firmado por el representante legal u oferente, NIT.

5.2.1.24 Inhabilidades e Incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, así como el certificado de antecedentes judiciales de la policía Nacional, so pena de INHABILITACIÓN de la oferta. En el caso de las uniones temporales o consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, así como el certificado de antecedentes judiciales de la policía Nacional, so pena de INHABILITACIÓN de la oferta. Se deben aportar todos los reportes anteriores con su fecha no mayor a 30 días calendario.

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, utilización de armas y, sin armas, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y cumplir con el trámite de renovación establecido en el Decreto ley 356 de 1994 y las normas que lo adicionen, sustituyen o complementen.

Adicionalmente, en caso de vencimiento sobreviniente de la licencia en el plazo establecido para la ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación de manera oportuna.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito de la Licencia de Funcionamiento.

En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; la Entidad terminará el Servicio y actuará de conformidad con la ley.

5.2.2.2. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá acreditar que cuenta la Licencia de Funcionamiento que acredita la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra vigente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 47, 48 y 95 del Decreto 356 de 1994, teniendo en cuenta que el actual proceso requiere el uso de equipos categorizados como “Medios Tecnológicos”.

Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

5.2.2.3. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con un (1) vehículo disponible el cual debe ser modelo superior al 2022 propios o adquiridos mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Los vehículos deben contar con la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad, SOAT y revisión tecno mecánica, lo cual será verificado contractual.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.2.2.4. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El proponente deberá emitir una certificación firmada por el representante legal o competente en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

5.2.2.5 CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El proponente deberá emitir una certificación firmada por el representante legal o competente, en el que manifieste, bajo la gravedad de juramento que durante la ejecución del contrato mantendrá, activa la vinculación a:

- Redes de Apoyo de la Policía en las ciudades que conforman la zona a las que presente oferta.
- Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin.
- Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación.

- Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

5.2.2.6. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

El proponente deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado multas y/o sanciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

5.2.2.7. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual debe ser por un valor mayor o igual a 1500 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser proponente plural, cada una de las empresas que la conforman deben anexar copia vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

5.2.2.8. CAPACIDAD OPERATIVA TERRITORIAL

Dada la necesidad de contar con estabilidad y capacidad administrativa y operativa real, así como de garantizar presencia física y capacidad logística efectiva en la jurisdicción donde se concentrará la ejecución contractual. Considerando que el servicio de vigilancia privada implica reacción inmediata, supervisión permanente y coordinación con autoridades locales en las regionales Valle, Huila, Nariño, Putumayo, Cauca y Caquetá, se requiere presencia directa en el lugar del domicilio contractual de la Entidad, permitiendo asegurar disponibilidad operativa, control administrativo y adecuada gestión del personal y medios del contrato, en observancia de los principios de planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la naturaleza operativa del servicio regulado por el Decreto Ley 356 de 1994.

5.2.2.9. ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente y en el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con domicilio principal en alguna de las ciudades Principales del territorio nacional.

5.2.2.10. AGENCIA O SUCURSAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con sucursal o principal, legalmente constituida y registrada en la ciudad de Cali, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea una figura asociativa (consorcio o unión temporal), al menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito, y por lo menos uno de los integrantes debe acreditar sucursal o principal en la ciudad de Santiago de Cali-Valle.

La acreditación se realizará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o matricula mercantil, en el que conste el registro de la sucursal o principal en la ciudad indicada en el presente.

5.2.2.12. MENORES DE EDAD

Bajo el entendido de que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su calidad de establecimiento público del orden nacional, tiene a su cargo la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la prestación de formación profesional integral, orientada a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país, y considerando que la comunidad educativa del SENA comprende aprendices, incluidos menores de edad, el proponente deberá garantizar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ajuste estrictamente a lo dispuesto en la Circular Externa No. 2017-0000435 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se adopta el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo.

En consecuencia, el contratista deberá implementar en la ejecución del contrato los lineamientos operativos, medidas diferenciales y estándares de actuación previstos en dicho protocolo, particularmente aquellos relacionados con la protección de menores de edad, control de accesos, manejo de situaciones de riesgo y articulación con autoridades competentes.

Este requisito se acreditará en la oferta mediante manifestación expresa y escrita suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se comprometa al cumplimiento integral de la citada Circular, y su observancia será verificada por la supervisión contractual a través de los informes periódicos de ejecución.

Los requisitos de carácter técnico exigidos en la oferta deberán acreditarse conforme a lo establecido en los términos del proceso. Cuando se trate de proponentes constituidos bajo una figura asociativa o sociedad, dichos requisitos deberán ser demostrados de manera individual por cada uno de sus integrantes, salvo que el requisito correspondiente establezca expresamente una forma de acreditación diferente

5.2.2.13. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente que indica: “La experiencia es un requisito habilitante. Los Proponente deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben

incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los Proponente deben acreditar su experiencia", se establecen los siguientes requisitos de experiencia como condiciones habilitantes de las propuestas a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, en un contrato de vigilancia y seguridad privada, resulta imperante exigir experiencia proporcional al presupuesto oficial, en atención a la magnitud del riesgo financiero, la complejidad operativa y la responsabilidad en el manejo de recursos públicos. La prestación del servicio implica administración masiva de personal, cumplimiento de obligaciones laborales reguladas, operación logística permanente y coordinación en varias regionales, lo que exige capacidad técnica, administrativa y financiera previamente demostrada en contratos de similar escala.

5.2.3 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta CINCO (05) contratos, a través de certificaciones o acta de liquidación y/o terminación, cuyo objeto esté directamente relacionado con el SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN ENTE PÚBLICO O PRIVADO.

Adicionalmente, la suma de los contratos deberán ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el fin de asegurar que el proponente tiene la capacidad operativa y financiera requerida.

A su vez, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, y deberán cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 del 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá encontrarse certificado e inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá identificar el código UNSPSC que se relaciona a continuación (hasta el tercer nivel): 92 12 15.

5.2.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA

a) Al menos uno de los contratos aportados deberá estar directamente relacionado en su objeto contractual con prestación de servicio de vigilancia a instituciones educativas públicas.
b) Por lo menos uno de los contratos presentados deberá acreditar en su objeto contractual la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos.
c) Al menos tres de los contratos acreditados, debe sumar el 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y cada contrato deberá tener registrado los códigos: 461516, 461715, 721517, 921215.

Tratándose de Proponentes Plurales, además de acreditar los requisitos anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Por lo menos uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (40 %) de la experiencia solicitada e igualmente este integrante deberá tener un porcentaje de participación no inferior al 40% en la estructura plural.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado al RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

5.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas, ¡en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá

constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

Nota: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL RUP: Para la verificación de los requisitos señalados para cada uno de los componentes necesarios para acreditar experiencia, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo. En dicho documento deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato las cuales deberán corresponder a las solicitadas.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007

en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberían encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberían estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberían presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

5.2.6 DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato
- Informes de supervisión o de interventoría
- Informes o certificaciones emitidas a un tercero respecto del contrato o actividades ejecutadas o acreditadas por parte del proponente
- Auto certificaciones.

5.2.7 CONDICIONES ESPECIALES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

De presentarse una (01) certificación contractual o contrato o acta de liquidación y/o terminación, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta únicamente la primera certificación que se relacione en el formato de experiencia. (Para el caso de los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021, se observará esta misma regla respecto del número de contratos allí exigido).

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de sus integrantes conforme se describe en el numera de la experiencia general y especifica.

- La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente.
- En el caso de que la firma oferente tenga más de tres (3) años de haberse constituido, en ningún caso la experiencia del socio podrá sumarse a la de la persona jurídica; por ello, si al momento de efectuarse la actualización de la información contenida en el RUP el proponente no ha solicitado suprimir dichos registros y se aportaré uno o varios contratos ejecutados por uno de sus socios para acreditar experiencia, la misma no será tenida en cuenta.
- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.
- Para relacionar la experiencia, deberá diligenciar el FORMATO en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportado con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito. (DEBEN ESCRIBIR EL NUMERO DEL CONTRATO QUE APARECE EN EL RUP).
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación, por lo tanto, la información diligenciada en el FORMATO es netamente informativa para efectos de poder realizar la verificación de forma más sencilla para la Entidad.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
- Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos del numeral 11.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; por tanto, si llegaren a existir diferencias entre el documento soporte y el RUP prevalecerá el documento soporte en relación con la información no verificada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos indicados que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo y lo señalado anteriormente.

NOTA: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP.

5.2.8. *De gestión ambiental*

Para efectos de la verificación de la capacidad mínima del proponente, este deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos ambientales:

	Código: GCCON-AN-001
	Versión: 06
PROCESO	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL FORMATO	
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Pública ☐	**Pública Clasificada** ☐ **Pública rese** ☐
CONTRATO No./PROCESO No.:	**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**
OBJETO: Criterios para contratar la realización de eventos	
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Consumo de insumos - Generación de residuos - Consumo de Agua - Consumo de Energía	**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Consumo de alimentos y bebidas - Viabilidad de enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias. - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo: Eléctrico/Energías peligrosas/trabajo en alturas/espacios confinados/ accidentes de transito. - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel.

		- Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánico - Riesgo Publico - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales - Aglomeración de personas.				
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**APOYO TÉNICO REQUERIDO**	**CUMPLIMIENTO**			**OBSERVACIONES**
			SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**
Criterios para contratar la realización de eventos						
El proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con políticas, lineamientos o prácticas internas orientadas a la protección ambiental y al uso eficiente de los recursos naturales, aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				
El proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual durante la ejecución del contrato.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que, en caso de hacer uso de equipos tecnológicos en la ejecución contractual acorde a las especificaciones técnicas del proceso, suministrara las fichas técnicas y hojas de vida de los equipos e información de mantenimientos de estos, según aplique, como parte del cumplimiento del Sistema de Eficiencia Energética del SENA.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Eficiencia Energética				
Requisitos transversales para el prestador de los servicios						
Normatividad Relacionada:						
Resolución 0803 de 2024 - Por la cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.						
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso						
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.						
Decreto 1077 de 2015 - Manejo de residuos en eventos						
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.						
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.						
Decreto 388 de 2007 Plan de Emergencias						
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.						

Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012
Decreto 1500 de 2007 – IVC de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad
Política Ambiental y de Eficiencia Energética del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos

Estos requisitos se entienden cumplidos con la presentación de la certificación suscrita por el representante legal del proponente, sin perjuicio de las verificaciones que pueda adelantar la Entidad.

5.2.9 De Seguridad y Salud en el Trabajo

			Código: GCCON-AN-001 Versión: 06
PROCESO			
GESTIÓN CONTRACTUAL			
NOMBRE DEL FORMATO			
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública X	**Publica Clasificada**		**Publica Reservada**
CONTRATO No.:	**NOMBRE DE PROVEEDOR:**		
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**		
OBJETO: transversal a todos los contratos			
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Generación de residuos peligrosos y especiales - Consumo de recursos (arena, grava, arcilla/ madera) - Consumo de sustancias químicas - Generación de emisiones - Emergencia por potencial derrame - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Consumo de Energía - Consumo de Agua	**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo - Riesgo: Eléctrico/Energías peligrosas/trabajo en alturas/espacios confinados/ accidentes de transito. - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo - Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánicos - Riesgo Publico - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales		
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**CUMPLIMIENTO**	**OBSERVACIONES**

		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. o por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Con el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%					
Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo					
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.					
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.					
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo					
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.					
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.					
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo					
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.					
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.					
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.					
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.					
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.					

Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018: Por la cual se adopta el sistema globalmente armonizado para clasificación y etiquetado de productos químicos en Colombia.
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

5.3 De carácter financiero

Capacidad financiera

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Ser igual o mayor a 2,5

INDICADOR	FÓRMULA
Nivel de Endeudamiento	Ser igual o inferior a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Ser igual o mayor a 5,0

Si el oferente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente1 delindicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente2 delindicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El oferente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el oferente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El oferente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≥ $1.000.000.000	30% PO

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

NOTA: En caso de proponente plural, los indicadores se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje de participación del integrante en la sociedad.

Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	10
Rentabilidad del Activo (ROA)	7

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente1 del indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente2 del indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los oferentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del oferente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Oferente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (Medios tecnológicos)	5 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	83.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4. OFERTA ECONÓMICA (Medios tecnológicos)

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

1.1.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5 . 6 FACTOR CALIDAD

Este factor de calidad se calificará hasta con máximo 88.5 puntos y tendrá los siguientes sus factores:

SUBFACTOR	PUNTAJE
Competencias Laborales	41.75 puntos
VEHÍCULO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE	41,75 puntos

FACTOR COMPETENCIAS LABORALES

Se otorgará el puntaje previsto para este factor al proponente que acredite, con su oferta, un mínimo de veinte (20) vigilantes adicionales a los exigidos como requisito habilitante, que cuenten con **certificación vigente en especialización en vigilancia en entidades oficiales**, expedida por institución legalmente autorizada.

Este requisito se acreditará mediante la suscripción del Anexo – Factor de Calidad, acompañado de las respectivas certificaciones en las cantidades ofrecidas, las cuales constituirán la base para la asignación del puntaje correspondiente.

El proponente que responda negativamente, no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el SENA, será calificado en este su factor con cero (0) puntos**.**

Se le otorgará un puntaje así:

No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	**PUNTAJE**
Veinte (20) o más guardas adicionales a los habilitantes, certificados en especialización en vigilancia en entidades oficiales.	41,75 puntos

Cinco (5) o más guardas adicionales a los habilitantes, certificados en atención a clientes de acuerdo con el procedimiento de servicio y la normativa establecida por el SENA.	10 puntos

Para la acreditación de los perfiles de guardas adicionales lo cual deberá demostrarse conforme al anexo.

5.5.2 VEHÍCULO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Colombia Compra Eficiente en materia de Contratación Pública Sostenible, la Entidad incorpora criterios de evaluación orientados a incentivar a los oferentes que integren prácticas ambientalmente responsables en la ejecución del contrato. Este enfoque promueve la adopción de tecnologías limpias, la reducción de emisiones y el uso eficiente de recursos, permitiendo que la actividad contractual contribuya a la sostenibilidad ambiental sin restringir la libre concurrencia. La asignación de puntaje por la implementación de medidas verificables de desempeño ambiental constituye un mecanismo de incentivo, alineado con los principios de planeación, responsabilidad, y con el deber constitucional de protección del medio ambiente.

Se otorgará el puntaje de 41,75 puntos correspondiente al oferente que demuestre que cuenta como mínimo con un (1) vehículo con características ambientales (eléctrico o híbrido), modelo 2024 en adelante, destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución del contrato.

El vehículo acreditado deberá ser de propiedad del oferente o de alguno de los integrantes en caso de proponente plural, lo cual deberá demostrarse conforme al anexo.

En el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes que conforman la estructura asociativa, siempre que el vehículo ofrecido se ponga a disposición del contrato durante toda su ejecución.

El oferente que no acredite como mínimo un (1) vehículo con características ambientales en las condiciones aquí señaladas no obtendrá puntaje en este factor.

Nota: El oferente que acredite el cumplimiento total de los requisitos establecidos dentro del Factor Calidad se le otorgará un puntaje máximo de ochenta y tres punto cinco (83.5) puntos.

En caso de que el oferente no acredite la totalidad de los requisitos exigidos dentro de este factor, no se asignará puntaje alguno, obteniendo cero (0) puntos en el Factor Calidad.

5.5 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del

FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará (0.25) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.6 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.7 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.8 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto no (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (15%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por el (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece: (...) "Artículo 2:

Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(...) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberían ser personas naturales de nacionalidad colombiana." Por lo anterior, es posible concluir que no hay posibilidad de aplicar los tratados de libre comercio, así mismo, según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C123 de 2011,"el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros... la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantiza del orden público, entendiendo por este "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad", desde esta perspectiva la corte indica que "La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)".

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el territorio colombiano.

10. ANEXOS

- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Estudio de mercado
- CDP
- Formatos

El presente documento se suscribe el 17 de febrero de 2026.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL

Revisión Jurídica: Carlos Mario Pizo López – Abogado Asesor
Nilton Javier Caicedo Vidal – Abogado Contratación
Revisión Financiera: María del Pilar Bermudez – Profesional Grupo Mixto
Revisó componente SST: Raúl Orlando Tamayo Apolindar Profesional HYSI Contratista
Revisión Ambiental: Kevin Bernal Arias – Profesional Ambiental
Vo/bo: Juan Ricardo Luna Toro – Profesional G01 Contratación